



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1241
(27 Jul 2020)

“Por el cual se deroga el Decreto 1-3-0291 del 07 de febrero de 2020, por medio del cual se realizó un nombramiento en periodo de prueba, en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, se terminó unos encargos y se declaró la insubsistencia de un nombramiento provisional”

La Gobernadora del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 437 de 2017, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, de la Gobernación del Valle del Cauca, provisto mediante nombramiento provisional o encargo.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20202320008105 del 14 de enero de 2020, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74029, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual el (la) señor (a) OLGA LUCIA MUÑOZ BELALCAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66754351, ocupó la 1 posición.

Que la lista de elegibles citada en el considerando anterior, quedó en firme a partir del 24/01/2020, situación comunicada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico del mismo día.

Que mediante Decreto 1-3-0291 del 07 de febrero de 2020, se nombró en periodo de prueba al (la) señor (a) OLGA LUCIA MUÑOZ BELALCAZAR, quien una vez debidamente notificado (a), solicitó prórroga para tomar posesión del cargo teniendo como plazo para posesionarse el jueves 09 de julio de 2020.

Que, vencido el plazo, el (la) señor(a) OLGA LUCIA MUÑOZ BELALCAZAR, no tomó posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 0648 de 2017, dispone que procede la derogatoria de un nombramiento, entre otros eventos, cuando: *“La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.*

Q



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1241,
(27 Jul 2020)

"Por el cual se deroga el Decreto 1-3-0291 del 07 de febrero de 2020, por medio del cual se realizó un nombramiento en periodo de prueba, en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, se terminó unos encargos y se declaró la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que, por lo expuesto, se hace necesario derogar el Decreto 1-3-0291 del 07 de febrero de 2020, en el que se nombró en periodo de prueba al (la) señor (a) OLGA LUCIA MUÑOZ BELALCAZAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 66754351.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Derogar el Decreto 1-3-0291 del 07 de febrero de 2020, mediante el cual se realizó el nombramiento en periodo de prueba del señor(a) OLGA LUCIA MUÑOZ BELALCAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66754351, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, se terminó el encargo a los señores OCAMPO GONZALEZ MARIA CEIDY, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31947446; MARIN RENDON ENEIDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66703396; MAZUERA JOSE AQUILINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14989066 y se declaró la insubsistencia del nombramiento provisional del (la) señor(a) MURILLO CAICEDO GUILLERMO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94294968.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los 27 Jul 2020

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana